

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

2097

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación  
y Medio Ambiente**

COMISARIA DE AGUAS

*Ref. Local: 42.514/08*  
*Ref. Alberca: 1433/2008*

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de marzo de 2012 se otorga a la Comunidad de Regantes del Canal de Estremera la modificación de características de la concesión de aguas del río Tajo, mediante cuatro tomas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

### TOMA I

*Corriente de la que se deriva: Río Tajo (C.D. 301)*

*Margen: Derecha*

*Clase y afección: Riego por aspersión y goteo*

*Titular: Comunidad de Regantes del Canal de Estremera*

*C.I.F.: G-82262304*

*Lugar, término y provincia de la toma: "Azud de Maquilón", T.M. de Almoguera (Guadalajara)*

*Coordenadas del punto de toma: UTM Huso 30, ED 50 X= 497.087; Y 4.448.815.*

*Caudal máximo concedido (l/s): 69,76*

*Caudal máximo instantáneo (l/s): 306*

*Volumen máximo anual (m3): 2.200.901,5*

*Superficie regada (Ha): 2.903,17*

*Potencia instalada: 4 x 160 Kw +75 Kw +75 Kw (Reserva)*

*Plazo de extinción: 75 años*

*Título en que se funda el derecho: Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 5 de enero de 2000. Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de febrero de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.*

*Observaciones:*

- La superficie regable citada se entiende como la superficie máxima a regar entre las cuatro tomas.
- El volumen máximo anual total a derivar mediante las cuatro tomas será de 18,86 Hm<sup>3</sup>/año.
- De las 2.903,17 hectáreas de riego totales, 311,76 hectáreas se ubican en la provincia de Guadalajara, 93,08 hectáreas se ubican en la provincia de Toledo y las 2.498,33 hectáreas restantes en la provincia de Madrid.

**TOMA 2**

*Corriente de la que se deriva:* Río Tajo (C.D. 301)

*Margen:* Derecha

*Clase y afección:* Riego por aspersión y goteo

*Titular:* Comunidad de Regantes del Canal de Estremera

*C.I.F.:* G-82262304

*Lugar, término y provincia de la toma:* “Azud de Estremera”, Estremera (Madrid)

*Coordenadas del punto de toma:* UTM Huso 30, ED 50 X= 491.836; Y= 4.444.377.

*Caudal máximo concedido (l/s):* 135,4

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 587

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 4.265.346,9

*Superficie regada (Ha):* 2.903,17

*Potencia instalada:* 4 x 250 Kw + 55 Kw + 132 Kw + 132 Kw (Reserva)

*Plazo de extinción:* 75 años

*Título en que se funda el derecho:* Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 5 de enero de 2000. Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de febrero de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.

*Observaciones:*

- La superficie regable citada se entiende como la superficie máxima a regar entre las cuatro tomas.
- El volumen máximo anual total a derivar mediante las cuatro tomas será de 18,86 Hm<sup>3</sup>/año.
- De las 2.903,17 hectáreas de riego totales, 311,76 hectáreas se ubican en la provincia de Guadalajara, 93,08 hectáreas se ubican en la provincia de Toledo y las 2.498,33 hectáreas restantes en la provincia de Madrid.

**TOMA 3**

*Corriente de la que se deriva:* Río Tajo (C.D. 301)

*Margen:* Derecha

*Clase y afección:* Riego por aspersión y goteo

*Titular:* Comunidad de Regantes del Canal de Estremera

*C.I.F.:* G-82262304

*Lugar, término y provincia de la toma:* “Buenamesón”, T.M. de Villarejo de Salvanés (Madrid)

*Coordenadas del punto de toma:* UTM Huso 30, ED 50 X= 482.923; Y= 4.437.503.

*Caudal máximo concedido (l/s):* 246,07

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1.077

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 7.761.264,3

*Superficie regada (Ha):* 2.903,17

*Potencia instalada:* 5 x 400 Kw +75 Kw + 200 Kw

*Plazo de extinción:* 75 años

*Título en que se funda el derecho:* Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 5 de enero de 2000. Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de febrero de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.

*Observaciones:*

- La superficie regable citada se entiende como la superficie máxima a regar entre las cuatro tomas.
- El volumen máximo anual total a derivar mediante las cuatro tomas será de 18,86 Hm<sup>3</sup>/año.
- De las 2.903,17 hectáreas de riego totales, 311,76 hectáreas se ubican en la provincia de Guadalajara, 93,08 hectáreas se ubican en la provincia de Toledo y las 2.498,33 hectáreas restantes en la provincia de Madrid.

**TOMA 4**

*Corriente de la que se deriva:* Río Tajo (C.D. 301)

*Margen:* Derecha

*Clase y afección:* Riego por aspersión y goteo

*Titular:* Comunidad de Regantes del Canal de Estremera

*C.I.F.:* G-62262304

*Lugar, término y provincia de la toma:* “Azud de Villaverde”, Villamanrique de Tajo (Madrid)

*Coordenadas del punto de toma:* UTM Huso 30, ED 50 X= 477.039; Y= 4.433.956.

*Caudal máximo concedido (l/s):* 147,13

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 651

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 4.636.122,7

*Superficie regada (Ha):* 2.903,17

*Potencia instalada:* 4 x 355 Kw +75 Kw + 160 Kw + 160 Kw (Reserva)

*Plazo de extinción:* 75 años

*Título en que se funda el derecho:* Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 5 de enero de 2000. Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de febrero de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.

*Observaciones:*

- La superficie regable citada se entiende como la superficie máxima a regar entre las cuatro tomas.
- El volumen máximo anual total a derivar mediante las cuatro tomas será de 18,86 Hm<sup>3</sup>/año.
- De las 2.903,17 hectáreas de riego totales, 311,76 hectáreas se ubican en la provincia de Guadalajara, 93,08 hectáreas se ubican en la provincia de Toledo y las 2.498,33 hectáreas restantes en la provincia de Madrid.

Madrid, a 30 de marzo de 2012.—El Comisario de Aguas P.A. Lorenzo Aguilera Orihuel

**EXPROPIACIONES**

EX 09/01-00

**ANUNCIO**

El día 22 de mayo de 2012, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, n° 81 de Madrid al pago, mediante trans-

Municipio	Expediente	Pol	Parc	Titular
Ambite	1008	2	23	Ayuntamiento de Ambite
Aranzueque	2001	1	50	Salas Burgos Fernando
Aranzueque	2002	1	10050	Salas Burgos Fernando
Fuentenovilla	3001	1	25	Pérez de la Fuente Casimiro
Fuentenovilla	3003	1	27	Siro Baeza Consuelo

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA****NOTIFICACIÓN**

Con fecha 28 de enero de 2010 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara levantó acta de infracción num 50387/2009 a la Empresa Restauración Alcarreña S.L., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle Ávila n° 69, Alcalá de Henares - Madrid-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, al haber dado empleo a trabajadores extranjeros, sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, lo que constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000 en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2198

ferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos alcanzados a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa derivado de las obras de emergencia para la ejecución de BY-PASS en la conducción principal de la red de abastecimiento de Almoguera- Mondéjar entre los PPKK. 15,771 A 16,077 y 34,319 A 35,480. Términos municipales de Ambite, Aranzueque y Fuentenovilla (Madrid y Guadalajara) Clave 03.199.0004/7511, siguientes:

Tramitado el correspondiente expediente sancionador con el n° 06/2010, se ha dictado por esta Subdelegación del Gobierno Resolución sancionadora imponiéndose a la Empresa Restauración Alcarreña S.L., una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 €) por aplicación del grado mínimo en atención a la circunstancias consignadas en el acta. Junto a dicha Resolución se remite modelo 069, de acuerdo con las nuevas instrucciones contenidas en apartado 6° de la Orden PRE/3662/03 para hacer efectivo el importe de la sanción.

Intentada la notificación de la Resolución sancionadora junto con la correspondiente carta de pago (069), por medio de todos los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha sido posible practicarla por ignorarse su actual domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la notificación previsto en este precepto, pudiendo retirar ambos documentos en esta Subdelegación del Gobierno (P° Dr. Fernández Iparraguirre, 8).

Contra la Resolución se puede interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o ante el de la jurisdicción del domicilio del demandante, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Potestativamente se podrá interponer contra la resolución recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2102

Guadalajara a 18 de abril de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2103

## CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n° 46 de fecha 16 de abril de 2012, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, notificación sobre procedimiento sancionador incoado a:

*N° Expte.: 156/2012*

*D.N.I.: 08985642W*

*Nombre y apellidos: Juan Salvador Blazquez*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

**Donde dice:**

Fdo. Juan Pablo Sánchez Sánchez-Valero

**Debe decir:**

Fdo. Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

Guadalajara, 16 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2104

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 388/2012*

*D.N.I.: 47491556Y*

*Nombre y apellidos: Carlos Fidel Olivera Fuentes*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

*N° Expte.: 415/2012*

*D.N.I.: 47303116M*

*Nombre y apellidos: Borja Guerrero Martín*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 12 de abril de 2012.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2105

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 1464/2011*

*D.N.I.: 28800074A*

*Nombre y apellidos: Rubén Darío Olivera Gil*

*Legislación: LO. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 12 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2106

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una

vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 36/2012*

*D.N.I.: 44194335L*

*Nombre y apellidos: Francisco José Cobos García*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 12 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06) P.D. El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2107

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 38/2012*

*D.N.I.: 04608387S*

*Nombre y apellidos: Jaime Megina Mora*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 12 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2108

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 192/2012*

*D.N.I.: 03127879V*

*Nombre y apellidos: Juan Rodríguez Sánchez*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

*N° Expte.: 213/2012*

*D.N.I.: 53407043P*

*Nombre y apellidos: Alvaro Obregón Jurado*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 13 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2109

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 175/2012*

*D.N.I.: 03130893H*

*Nombre y apellidos: Carlos Benjamín Domínguez Tocal*

*Legislación: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 17 de abril de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2187

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

#### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Número de expediente:* Ser. 4/12

*Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

#### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Servicios.

*Descripción:* Servicio de vigilancia, guarda y seguridad en edificios e instalaciones de la Diputación.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 23 de marzo de 2012.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 63.352'59 euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 31.362'67 euros.

*Importe total:* 37.007'95 euros.

#### 6. Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 26 de abril de 2012.

*Fecha de formalización del contrato:* 27 de abril de 2012.

*Contratista:* Segur Ibérica, S.A.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 27.629'42 euros.

*Importe total:* 32.602'72 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 2 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2188

#### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Número de expediente:* Ser. 5/12

*Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

#### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Servicios.

*Descripción:* Servicios auxiliares para control de instalaciones de la Diputación.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 23 de marzo de 2012.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 136.232'58 euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 136.232'58 euros.

*Importe total:* 160.754'44 euros.

#### 6. Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 26 de abril de 2012.

*Fecha de formalización del contrato:* 27 de abril de 2012.

*Contratista:* Ibérica de Conserjería, S.L.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 111.750'00 euros.

*Importe total:* 131.865'00 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 2 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2194

## Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.

3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

4) *Teléfono:* 949 88 75 98.

5) Telefax: 949 88 75 48

6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/05/2012

d) *Número de expediente:* AR2C-435/12

## 2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Obras

b) *Descripción:* Acondicionamiento GU-435

c) *Lugar de ejecución:* GU-435 - CM-210 Fuentelsaz

d) *Plazo de ejecución:* 6 meses

e) *Admisión de prórroga:* SI

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* negociado

c) *Criterios de adjudicación:* varios criterios

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: ..... 275.338,95 Euros.

IVA (%): ..... 49.561,01 Euros.

Importe total: ..... 324.899,96 Euros.

## 5. Garantías exigidas.

Definitiva (5 %) del importe de adjudicación sin IVA.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* a las 14 horas del 21/05/2012

b) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

## 8. Apertura de Ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del 24/05/2012

## 9. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2195

## 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Teléfono: 949 88 75 98.

5) Telefax: 949 88 75 48

6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/05/2012

d) *Número de expediente:* AR2C-958/12

## 2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Obras

b) *Descripción:* Acondicionamiento GU-958

c) *Lugar de ejecución:* GU-958 CM-210 Molina de Aragón-Cuevas Labradas y acceso a Castellote.

d) *Plazo de ejecución:* 6 meses

e) *Admisión de prórroga:* SI

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* negociado

c) *Criterios de adjudicación:* varios criterios

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: ..... 692.523,94 Euros.

IVA (%): .....124.654,31 Euros.

Importe total: ..... 817.178,25 Euros.

## 5. Garantías exigidas.

Definitiva (5 %) del importe de adjudicación sin IVA.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- *Grupo:* G

- *Subgrupo:* 4

- *Categoría:* d)

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* a las 14 horas del 21/05/2012

b) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

## 8. Apertura de Ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del 24/05/2012

## 9. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2196

## 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

- c) *Obtención de documentación e información:*
- 1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.
  - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
  - 4) Teléfono: 949 88 75 98.
  - 5) Telefax: 949 88 75 48
  - 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/05/2012

d) *Número de expediente:* AR2C-970/12

## 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras
- b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-970.-
- c) *Lugar de ejecución:* GU-969-CM2111 desde Alco-roches
- d) *Plazo de ejecución:* 6 meses
- e) *Admisión de prórroga:* SI

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* negociado
- c) *Criterios de adjudicación:* varios criterios

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: .....632.429,89 Euros.  
 IVA (%): .....113.837,38 Euros.  
 Importe total: .....746.267,28 Euros.

## 5. Garantías exigidas.

*Definitiva (5 %) del importe de adjudicación sin IVA.*

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- *Grupo:* G
- *Subgrupo:* 4
- *Categoría:* d)

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* a las 14 horas del 21/05/2012
- b) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

## 8. Apertura de Ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del 24/05/2012

## 9. Gastos de Publicidad:

Guadalajara, 3 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2197

## 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

### c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Teléfono: 949 88 75 98.

5) Telefax: 949 88 75 48

6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/05/2012

d) *Número de expediente:* AR2C-424/12

## 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras
- b) *Descripción:* Acondicionamiento GU-424
- c) *Lugar de ejecución:* GU-426-Pardos
- d) *Plazo de ejecución:* 6 meses
- e) *Admisión de prórroga:* SI

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* negociado
- c) *Criterios de adjudicación:* varios criterios

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: .....392.138,53 Euros.  
 IVA (%): ..... 70.584,94 Euros.  
 Importe total: .....462.723,47 Euros.

## 5. Garantías exigidas.

*Definitiva (5 %) del importe de adjudicación sin IVA.*

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- *Grupo:* G
- *Subgrupo:* 4
- *Categoría:* d)

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* a las 14 horas del 21/05/2012

b) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

## 8. Apertura de Ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del 24/05/2012

## 9. Gastos de Publicidad:

Guadalajara, 3 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio que habrá de regir para el año 2012 y que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012 y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asimismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que regirá a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### TASAS:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio que habrá de regir para el año 2012.

Guadalajara, 2 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

#### ANEXO

#### MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa las prestaciones básicas de carácter personal y doméstico que

2179

comprenden: las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su desenvolvimiento en el domicilio.

La prestación de este servicio será incompatible cuando el hecho imponible del mismo se lleve a cabo por otras instituciones públicas o privadas financiadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o por cualquier otra administración pública.

#### IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 4

1. La base imponible de la tasa vendrá determinada por la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar de la persona solicitante.

2. Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona o por más de una que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado. Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubiesen formado unidad familiar independiente al menos durante un año y se incorporen a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

Si el servicio es sólo para tareas de atención personal, cuando el titular sea proveniente de otra unidad familiar sólo se tendrá en cuenta los ingresos de éste.

3. Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos líquidos que cada uno de los miembros aporte computados mensualmente.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro o cuando el usuario resida con carácter permanente en el domicilio de un hijo o familiar o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 en el caso de personas ancianas.

Se consideran ingresos todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

- Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.

- Bienes muebles (dinero efectivo en depósitos bancarios, títulos, valores, derechos de crédito, etc.). Se computarán íntegramente como ingresos el capital y los rendimientos generados, a excepción de la cantidad de 24.000 euros que estará exenta. Se tomará el saldo medio de los últimos doce meses anteriores a la petición.

- Los rendimientos netos del capital inmobiliario, a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo. Para el resto de los bienes se com-

putará el 1,1 por ciento del valor catastral de los bienes inmuebles o el 100 por cien de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de los mismos.

- Los rendimientos netos del capital mobiliario.

Se consideran gastos deducibles:

- Gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 546 euros al mes, que se actualizará anualmente con el IPC.

- Gastos de hipoteca de la vivienda habitual hasta el límite de 566 euros al mes, que se actualizará anualmente con el IPC.

- Gastos derivados por plazas en servicio de estancias diurnas y residencias, siempre que se trate de plazas en centros públicos o privados, debiéndose encontrar en este último caso en lista de espera de una plaza público, y con el límite de 600 euros al mes.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

<u>RENTA PERCAPITA MENSUAL</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE PRECIO/HORA</u>
Hasta 50% del S.M.I.....	1
Desde 50% hasta el 60%.....	4,0
Desde 60% hasta el 70%.....	6,0
Desde 70% hasta el 80%.....	8,0
Desde 80% hasta el 90%.....	10,0
Desde 90% hasta el 100%.....	12,0
Desde 100% hasta el 110%.....	14,0
Desde 110% hasta el 120%.....	20,0
Desde 120% hasta el 130%.....	26,0
Desde 130% hasta el 140%.....	32,0
Desde 140% hasta el 150%.....	40,0
Desde 150% hasta el 160%.....	50,0
Desde 160% hasta el 170%.....	60,0
Desde 170% hasta el 180%.....	65,0
Desde 180% hasta el 190%.....	70,0
Desde 190% hasta el 200%.....	75,0
Desde 200% hasta el 300%.....	80,0
Desde 300% hasta el 400%.....	85,0
Desde 400% hasta el 500%.....	90,0
Más del 500%.....	100,00

Los porcentajes señalados se aplicarán al precio/hora del servicio que se abone a la empresa adjudicataria en cada momento.

La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar el número de horas prestadas cada mes por el precio/hora resultante una vez aplicado el porcentaje que corresponda.

## VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### Artículo 7

- Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

- Estar al corriente en el pago de la tasa. De acuerdo a los artículos 13 y 16 del Texto refundido por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara, el impago de más de dos mensualidades por el sujeto pasivo por causa imputable al beneficiario, dará derecho a la suspensión temporal del servicio y/o la pérdida de la condición de beneficiario.

- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados en relación con la prestación del servicio.

- Comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variaciones en el nivel de renta o fallecimiento de familiares, así como de cualquier ausencia de su domicilio.

Guadalajara, 2 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

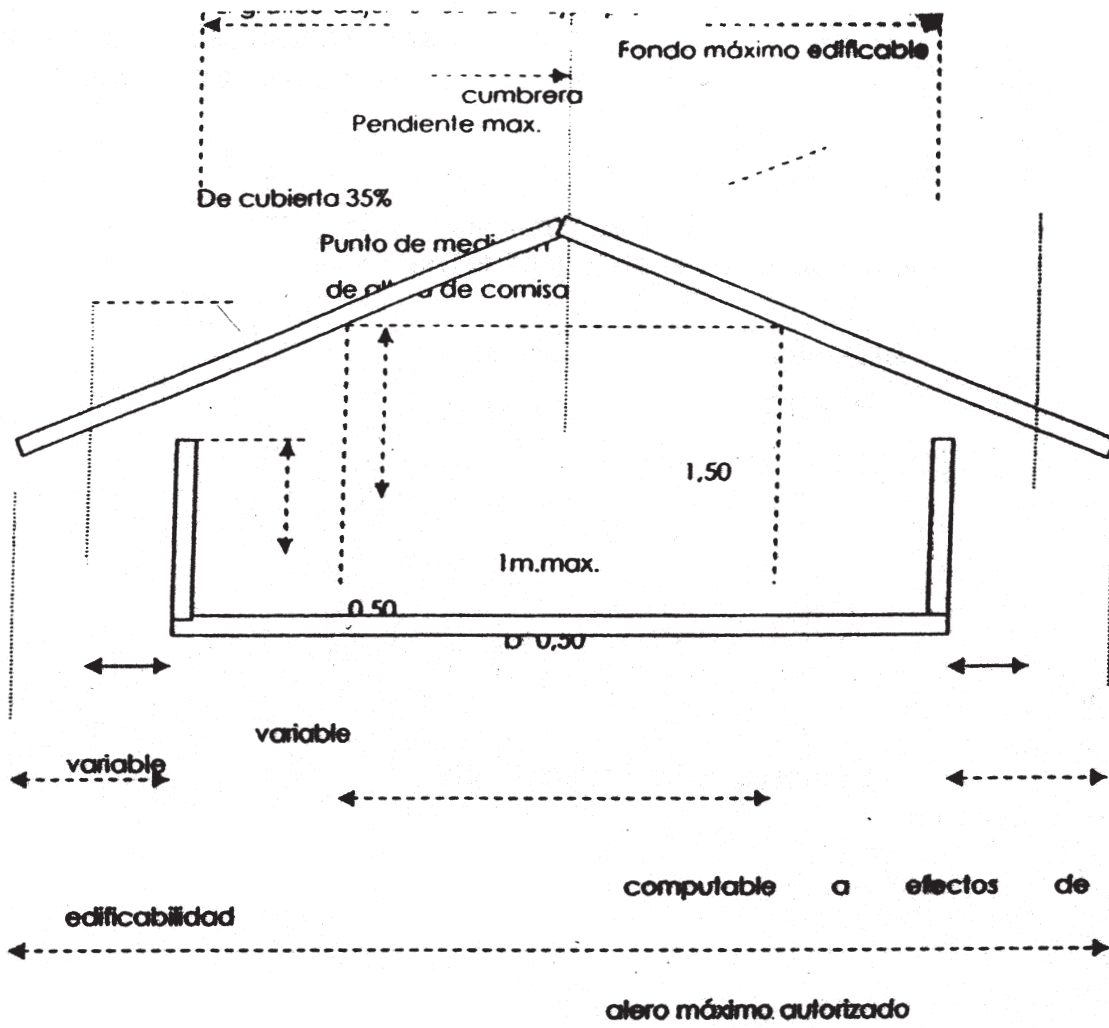
2138

## Urbanismo e Infraestructura

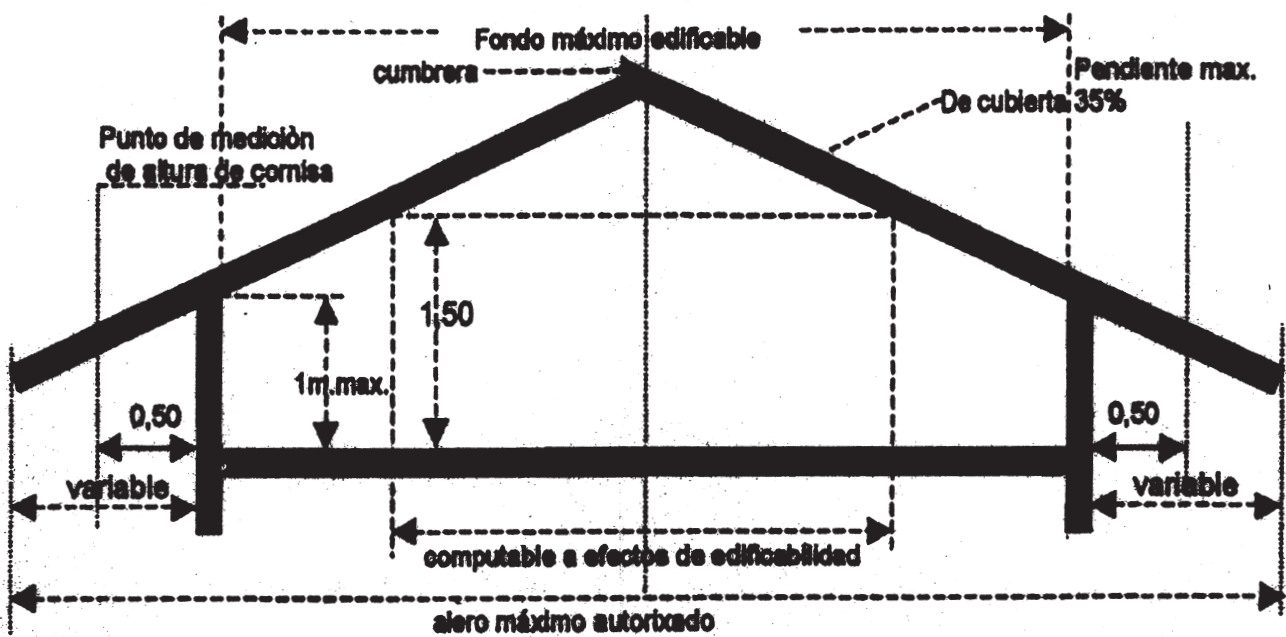
El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó corregir el error material detectado en el artículo 77 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Guadalajara, en lo que se refiere al gráfico ilustrativo de un ejemplo de la aplicación de las normas, que debe ser el que se detalla en el cuadro II del Anexo adjunto y no el que consta en el cuadro I.

ANEXO

**CUADRO 1**



**CUADRO 2**



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 18 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

---

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, las Cuentas Generales de esta Entidad Local, correspondiente a los años 2009 y 2010, se pone en general conocimiento que, las referidas Cuentas Generales, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestas al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Caso de no producirse reclamaciones reparos u observaciones durante el referido plazo, las referidas Cuentas Generales serán sometidas al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, para su aprobación al respecto.

En Cabanillas del Campo, (Guadalajara), a 27 de abril de 2012.— El Alcalde, Jaime Celada López.

---

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Quer, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quer a 30 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

---

### Ayuntamiento de Pastrana

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Pastrana, a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

---

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pastrana, a 25 de abril de 2012.—El Alcalde, Ignacio Ranera, Tarancón

---

### NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

*D. Fernando Jabonero Orasio, notificación RS 306, Decreto Alcaldía 53/2012.*

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, a 26 de abril de 2012.—El Alcalde, Ignacio Ranera, Tarancón

2140

### Ayuntamiento de Muduex

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos	27.000 €.
Cap. 2	Impuestos indirectos	14.000 €.
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	18.000 €.
Cap. 4	Transferencias corriente	49.000 €.
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	10.095 €.
Cap. 6	Enajenación inversiones reales	€.
Cap. 7	Transferencias de capital	37.000 €.
Cap. 8	Activos financieros	€.
Cap. 9	Pasivos financieros	€.
	Total ingresos	155.095 €.

#### GASTOS

##### Operaciones corrientes

Cap. 1	Gastos de personal	52.095 €.
Cap. 2	Gastos en bienes c. y servicio	67.000 €.
Cap. 3	Gastos financieros	€.
Cap. 4	Transferencias corrientes	000 €.
	Total operaciones corrientes	119.095 €.
	Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	36.000 €.
Cap. 7	Transferencias de capital	€.
Cap. 8	Activos financieros	€.
Cap. 9	Pasivos financieros Euros.	
	Total operaciones de capital	36.000 €.
	Total gastos	155.095 €.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### Personal funcionario:

*Denominación del puesto: Secretario-Interventor.*

*N° 1, Grupo A1, subescala Secretaría, categoría: 3ª*

##### Personal laboral

*Denominación del puesto: limpiadora. N° 1*

*Auxiliar de ayuda a domicilio. N°1*

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Muduex, 25 de abril de 2012— La Alcalde, Gemma del Molino Giménez.

2191

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdenuño Fernández, a 2 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya

2192

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, así como la imposición en este término municipal de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernandez a 2 de mayo de 2012.— EL Alcalde, Jesus Pablo Pereda Bedoya

2171

## **Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 12 de marzo de 2012 sobre imposición de la ordenanza reguladora de la limpieza de solares cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el Artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de Valdepeñas de la Sierra quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

##### **Artículo 2. Naturaleza**

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

##### **Artículo 3. Deber Legal del Propietario**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

##### **Artículo 4. Concepto de Solar**

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

#### **CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS**

##### **Artículo 5. Inspección Municipal**

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

##### **Artículo 6. Obligación de Limpieza**

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

##### **Artículo 7. Autorización de Usos Provisionales**

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implan-

tación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

#### **Artículo 8. Prohibición de Arrojar Residuos**

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

#### **Artículo 9. Comunicación a la Alcaldía**

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

### **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 10. Incoación del Expediente**

Los expedientes de limpieza de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

#### **Artículo 11. Requerimiento Individual**

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

#### **Artículo 12. Incoación del Expediente Sancionador**

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los Artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consis-

tente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

#### **Artículo 13. Ejecución Forzosa**

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el Artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el Artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

#### **Artículo 14. Resolución de Ejecución Forzosa**

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el Artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación

de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 16 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

2172

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 12 de marzo de 2012 de modificación de Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR EL SERVICIO  
DE RECOGIDA DE BASURAS**

**TEXTO MODIFICADO ART 3**

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que sean beneficiarios de este servicio, entendiéndose como tales, los usuarios de cualquier inmueble destinado a vivienda o a la realización de cualquier actividad, así como locales no deshabitados que cuenten con suministro eléctrico, ya sea ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario

Los propietarios o usuarios que destinen un único inmueble para vivienda y actividad, deberán abonar una tasa por vivienda y otra u otras por cada actividad ejercida en aquél.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales mencionadas en el apartado anterior.

En Valdepeñas de la Sierra, a 30 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

2173

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 12 de marzo de 2012 sobre imposición de la tasa por expedición de documentos y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos



tos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

#### **Artículo 6. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad .....	1€
2. Certificados de convivencia y residencia.....	1€
<b>CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales .....	1€
<b>DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES</b>	
1. Informes y similares.....	1€
<b>FOTOCOPIAS Y FAX</b>	
3. Fotocopias .....	0.10/hoja
4. Fax .....	0.30/hoja
<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>	
1. Por obras, instalaciones y construcciones .....	3€
2. Señalamiento de alineaciones .....	3€
3. Parcelaciones y reparcelaciones.....	3€
4. Licencias de primera ocupación .....	3€
5. Prórrogas de licencias concedidas .....	3€
<b>VENTANILLA UNICA</b>	
Registro y remisión de documentos a través de la Ventanilla Única.....	1€

#### **Artículo 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 8. Normas de Gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2012 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 16 de marzo de 2012.—  
La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

2139

**Ayuntamiento de Angón**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado re-

clamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal .....	12.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	22.000,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes .....	10.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales .....	26.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL .....	70.000,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos.....	10.000,00 €
2.	Impuestos indirectos .....	3.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos .....	10.500,00 €
4.	Transferencias corrientes .....	9.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales .....	12.500,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital .....	25.000,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL .....	70.000,00 €

##### PLANTILLA DE PERSONAL

-N° de orden: 1

-Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención

-Grupo: A2

-N° de puestos: 1

-Nivel de complemento de destino: 20  
-Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

-Forma de Provisión: Nombramiento M.A.P.

-Titulación académica: Licenciado

- Observaciones: En Agrupación con La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

- N° de orden: 2

- Denominación de la Plaza: Operario Servicios Múltiples

- N° de puestos: 1

- Forma de Provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

- Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Angón, a 18 de abril de 2012.—El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

2170

#### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

##### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de abril de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de cesión de uso de bien de dominio público para prestación del servicio de podología a personas diabéticas, minusválidas, jubilados y pensionistas, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

#### 2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto*: cesión de uso de bien de dominio público para la prestación del servicio de podología a personas diabéticas, minusválidas, jubilados y pensionistas.

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de duración*: dos años, pudiendo prorrogarse dos años más.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) *Tramitación*: ordinaria.  
 b) *Procedimiento*: abierto.  
 c) *Forma*: varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:** El precio será fijado por el licitador en su oferta, y como máximo los honorarios a cobrar por el contratista a los usuarios serán:

- A) 9 euros por primera consulta de diabéticos, minusválidos, jubilados y pensionistas  
 B) 7 euros por segunda y sucesivas consultas.  
 C) 5 euros por curas.  
 D) 14 euros por consulta a domicilio.

**5. Obtención de la documentación e información.**

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.  
 b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.  
 c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.  
 d) *Teléfono*: 949 34 80 32.  
 e) *Fax*: 949 88 38 54.  
 f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.  
 g) *Fecha límite de obtención de documentación*: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**6. Presentación de las ofertas:**

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación*: Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de ocho a diecinueve horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de ocho a quince horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

**4. Apertura de las ofertas:**

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**7. Bastanteo de poderes:**

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**8. Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

**9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 30 de abril de 2012.- El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2144

**Ayuntamiento de Valhermoso**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal .....	25.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	27.000
Cap. III:	Gastos Financieros .....	2.000
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	1.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	105.000
Cap. VII	Transf. de capital	
	TOTAL .....	160.000

## ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos .....	10.000
Cap. II	Impuestos Indirectos	
Cap. III	Tasas y otros Ingresos .....	1.500
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	8.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	16.000
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital .....	124.500
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL .....	160.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valhermoso, a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, José Bayo Herranz

2182

### **Ayuntamiento de Pioz**

#### **ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Aprobado por acuerdo de pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el pasado día 30 de marzo de 2012, la Ordenanza Reguladora de las licencias de auto taxi, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una nueva licencia de auto taxi para el Municipio de Pioz, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS DE PIOZ**

##### **CAPÍTULO I - Objeto.**

###### **Artículo 1.**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

###### **Artículo 2.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Pioz.

El servicio se prestará en la modalidad de “auto-turismo”.

##### **CAPÍTULO II - De las licencias.**

###### **Artículo 3.**

1. Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento, previo abono de las exacciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

3. Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

4. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

###### **Artículo 4.**

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

###### **Artículo 5.**

Se establece 2 licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

###### **Artículo 6.**

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido sesenta y cinco años.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmisor por el ejercicio de la actividad.

#### **Artículo 7.**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### **Artículo 8.**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### **Artículo 9.**

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

#### **Artículo 10.**

1.- Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

2.- Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

3.- En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

#### **Artículo 11.**

Los titulares de las licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto, deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Piz.

#### **Artículo 12.**

Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas adscritos.

#### **Artículo 13.**

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### **CAPÍTULO III - De las tarifas**

#### **Artículo 14.**

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y usuarios.

#### **Artículo 15.**

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las Asociaciones Profesionales de empresarios y Centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

#### **Artículo 16.**

El suplemento de nocturnidad comenzará a percibirse a partir de las 22,00 horas y hasta las 6,00 horas del día siguiente.

### **CAPÍTULO IV - De los vehículos**

#### **Artículo 17.**

La capacidad del vehículo será igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

#### **Artículo 18.**

1. Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color granate RAL-3005-PANTONE-490- de diez centímetros de ancho, de derecha a izquierda, iniciando el trazo a partir de la parte más próxima a la luna delantera.

2. Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

3. En la parte trasera del vehículo se colocará el escudo del Municipio en la forma, tamaño y colores que se determinen.

4. Los vehículos deberán llevar en la parte anterior y posterior del mismo placas rectangulares con fondo blanco y letras "S.P." en negro, en la forma y tamaño que reglamentariamente se determinen.

#### **Artículo 19.**

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilómetro.

#### **Artículo 20.**

El servicio de transporte público de viajeros se prestará en la modalidad de "auto-turismo", por tanto, sin contador taxímetro.

#### **Artículo 21.**

Con autorización de este Ayuntamiento, los titulares de licencia podrán contratar y colocar anuncios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética y no se impida la visibilidad.

Se permitirá la publicidad en el exterior de los vehículos, de acuerdo con las normas que establezca el Ayuntamiento.

#### **Artículo 22.**

1.- Durante el día, los auto-taxis indicarán su situación de "LIBRE" haciendo visible, a través del parabrisas, precisamente dicha palabra, en un cartel de 25 cm. de ancho por 15 de alto.

2.- Por la noche deberán llevar una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería, según la situación del vehículo.

#### **Artículo 23.**

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios técni-

cos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencias vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo no superior a 90 días contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación o sustitución del vehículo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá concederse, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad Municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.

2.- Se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

#### **Artículo 24.**

Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar a prestar el servicio en un plazo no superior a quince días.

#### **Artículo 25.**

1.- Los titulares de las licencias podrán, previa autorización municipal, sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno o de mejores condiciones.

2.- El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión que se dice en el artículo 23, la cual tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, siéndole de aplicación el plazo de 15 días que se dice en el artículo anterior para prestar el servicio con el nuevo vehículo.

#### **Artículo 26.**

1.- Anualmente, ante los servicios municipales competentes, se pasará una revista cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, y a sus conductores con los que figuren en el registro municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

2.- Anualmente, los titulares de las licencias deberán presentar ante los servicios municipales competentes, certificado de la inspección del vehículo realizada por el servicio I.T.V. de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **CAPÍTULO V - De los conductores**

#### **Artículo 27.**

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio de auto-taxi, será obligatorio hallarse en posesión del "Permiso Local de Conducir".

#### **Artículo 28.**

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

2. Acreditar las siguientes condiciones:

a) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que le dificulte o imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

b) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir exigido en el artículo 39.1 del Real Decreto 763/79.

3. Conocer perfectamente la Ciudad, así como el emplazamiento de centros oficiales, de urgencia, monumentos, etc.

4. Aquellos otros requisitos que disponga la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo de la misma, o expresamente señale con carácter general la Dirección General de Tráfico.

5. Si se trata de conductores asalariados, deberán adjuntarse:

a) Solicitud, firmada por el titular de la licencia.

b) Copia de la cotización a la Seguridad Social.

#### **Artículo 29.**

El "Permiso Local de Conducir" tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término del cual deberá ser renovado a instancia de sus titulares.

Para la renovación será preciso haber cotizado a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos o a la Seguridad Social en el caso de conductores asalariados.

#### **Artículo 30.**

La administración municipal, por medio de la Delegación de Transportes, llevará el registro y control de los Permisos Locales de conducir expedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los titulares de las licencias vendrán obligados a comunicar a la Delegación Municipal de Transportes las altas y bajas de conductores asalariados que se produzcan en un plazo no superior a 8 días desde la fecha en que tuvo lugar.

### **CAPÍTULO VI - De la prestación del servicio**

#### **Artículo 31.**

1.- El servicio de auto-taxi regulado en la presente Ordenanza, se prestará en el término municipal de Pioz, en la modalidad de "auto-turismo", clase B.

2.- Cuando para la prestación del servicio sea necesario rebasar los límites del término municipal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 32.**

1.- El servicio de auto-taxi podrá prestarse en trayecto interurbano, para lo cual los titulares de las licencias deberán encontrarse en posesión de la correspondiente tarjeta de transportes expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- La prestación de este servicio interurbano queda condicionada a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

#### **Artículo 33.**

1.- El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 12 horas diarias, pudiendo distribuirse en dos turnos de seis horas.

2.- Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante el período de un año.

3.- No se considerará interrupción el período de vacaciones de verano, cuya duración no será superior a 31 días al año.

#### **Artículo 34.**

1. La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

2. Las paradas de auto-taxi se establecen en:

- En el casco urbano, en la plaza mayor.

3.- Las paradas de auto-taxi podrán modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

#### **Artículo 35.**

En el supuesto de inexistencia de paradas oficiales, cuando los conductores de auto-taxi sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán las siguientes normas de preferencia:

1. Enfermos, impedidos y ancianos.

2. Minusválidos físicos y psíquicos.

3. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

4. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para las paradas oficiales en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

#### **Artículo 36. Obligaciones de los conductores.**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes como del vehículo.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## CAPÍTULO VII - Procedimiento sancionador

### Artículo 37.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

### Artículo 38.

Serán faltas imputables a los conductores:

#### 1.- LEVES

- a) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.
- b) No llevar cambio de 50 euros.
- c) No llevar la documentación personal a que se refiere el artículo 36.3 de la presente Ordenanza.

d) Llevar el aparato taxímetro cubierto de forma que impida su visibilidad al viajero o no llevarlo iluminado a partir de la puesta del sol.

e) No respetar la orden de preferencia a que se refiere el artículo 35 de la presente Ordenanza.

f) Negarse a aceptar bultos o equipajes que estén autorizados en la presente Ordenanza.

g) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

h) Descuido en el aseo personal

i) Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

j) El estacionamiento en lugar no autorizado para ello.

#### 2.- GRAVES

a) No poner las indicaciones "Libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado.

b) Bajar la bandera no estando ocupado ni alquilado el vehículo, salvo el tiempo de espera.

c) No prestar el servicio mínimo obligatorio a que se refiere el artículo 33.1.

d) Fumar dentro del vehículo

e) Negarse a entregar el "Libro de Reclamaciones" cuando sea requerido para ello.

f) Negarse a prestar servicio estando libre. Se incluye en este apartado negarse a admitir perros-guía de usuarios invidentes.

g) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.

h) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

i) Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

j) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 36.8 de la Ordenanza.

k) Conducir teniendo el Permiso Local de conducir caducado.

l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.

m) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.

n) Buscar viajeros en estaciones, fuera de las paradas oficiales habilitadas al efecto.

o) Cometer cuatro faltas leves en el período de dos meses o diez en el de un año.

#### 3.- MUY GRAVES

a) Producir accidente y darse a la fuga.

b) El cobro de tarifas superiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del Permiso Local de Conducir.



g) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido sin causa justificada.

h) La comisión de delitos calificados como dolosos en el Código Penal, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

i) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

#### **Artículo 39.**

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

1.- Amonestación.

2.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta quince días.

Las infracciones previstas en los apartados a), d), i), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de hasta 15 días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir, de uno a seis meses.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), f), j), k) y l), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de tres a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta un año.

2.- Retirada definitiva del Permiso Local de Conducir.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), e) y h), llevarán, en todo caso, aparejada la retirada del Permiso Local de Conducir.

#### **Artículo 40.**

Serán faltas imputables a los titulares de las licencias:

1.- LEVES

a) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que no sea superior a 8 días.

b) No exigir el mantenimiento del vehículo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.

c) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 36.3

2.- GRAVES

a) No llevar el vehículo los distintivos a que hace referencia el artículo 18.

b) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de ocho días y no sea superior a quince.

c) Poner el vehículo en servicio no estando en condiciones para ello.

d) No comunicar las altas y bajas de conductores asalariados

e) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

3.- MUY GRAVES

a) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

b) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros.

c) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de quince días.

d) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

e) La contratación de personal asalariado sin el Permiso Local de Conducir.

f) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del Permiso Local de Conducir.

g) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

#### **Artículo 41.**

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes faltas:

A) Para las faltas leves:

1.- Amonestación.

2.- Suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

La infracción prevista en el apartado b), llevará, en todo caso aparejada la suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal de uno a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), c), y d), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión de la Licencia municipal de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal hasta un año.

2.- Retirada definitiva de la Licencia municipal.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), b), d), e), f), y g) llevarán, en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la Licencia municipal.

#### **Artículo 42.**

1.-El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

2.- Recibida la denuncia, se formulará el correspondiente Pliego de Cargos, del que se dará cuenta al denunciado, quien, en el plazo de diez días contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

3.- Cumplido este trámite o transcurrido el plazo sin haber sido contestado el Pliego de Cargos, se formulará Propuesta de Sanción la cual será remitida al Alcalde-Presidente, órgano competente para la imposición de sanciones.

4.- Aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento la sanción, le será notificada al denunciado que, en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

#### **Artículo 43.**

Todas las sanciones, incluso las de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de las licencias y de los conductores.

#### **Artículo 44.**

Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en su expediente, siempre que hubiesen observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido, desde la imposición de ésta, un año, tratándose de una falta leve, y dos años, tratándose de falta grave o muy grave.

#### **Artículo 45.**

1.- La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANUNCIO

2183

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Pioz. Pleno  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria

#### **2. Objeto del expediente.**

- a) *Descripción del objeto:* Licencia de Auto taxi  
b) *Lugar de Ejecución:* Pioz

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria  
b) *Procedimiento:* Abierto. Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia así como en Perfil

del Contratante que figura en la pagina web institucional <http://www.dguadalajara.es>

#### **4. Obtención de documentación e información.**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Pioz.  
b) *Domicilio:* Plaza Mayor s/n. 19162-Pioz. (Guadalajara)  
c) *Teléfono:* 949272076 Fax: 949272207  
d) *Fecha limite de obtención de documentos e información:* El día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### **5. Presentación de las ofertas.**

- a) *Fecha limite de presentación:* 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
b) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas.  
c) *Lugar de presentación:*  
1. Entidad: Ayuntamiento de Pioz.  
2. Domicilio: Plaza Mayor s/n.  
3. Localidad y código postal: 19162- Pioz  
d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 30 días a contar desde la propuesta de adjudicación de la mesa.

- e) *Admisión de variantes:* No

#### **6. Apertura de las ofertas.**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Pioz.  
b) *Domicilio:* Plaza Mayor s/n. 19162. Pioz (Guadalajara)  
c) *Fecha y hora :* Se publicara en el Tablón de Anuncios de Corporación y se notificarán individualmente a los licitadores.

#### **7. Gastos de Anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

Pioz a 21 de abril de 2012.—La Alcaldesa,

2184

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, publicado en BOP número 40, de 02 de abril de 2012, y sometido a información pública por el plazo preceptivo y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y la modificación aprobada, por lo que se hace público:

## PLANTILLA DE PERSONAL 2012

## FUNCIONARIOS

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Situacion plaza
1	Secretaría-Intervención	A1	28	SI	Cubierta
2	Vicesecretaria-Intervencion1	A1	28	SI	Cubierta
3	Vicesecretaria-Intervencion2	A1	28	SI	Cubierta
4	Técnico de Gestión	A2	26	SI	Cubierta
5	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Cubierta
6	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Cubierta
7	Administrativo	C1	20	SI	Cubierta
8	Administrativo	C1	20	SI	Cubierta
9	Administrativo	C1	20	SI	Cubierta
10	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Vacante
11	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Vacante
12	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Vacante
13	Oficial Policía Local	C1	22	SI	Cubierta
14	Policía Local	C1	18	SI	Vacante (en proceso)
15	Policía Local	C1	18	SI	Vacante (en proceso)

## LABORALES

	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Situacion plaza
1	Arquitecto Tecnico	A2	26	SI	Vacante (interinidad)
2	Ingeniero Tecnico Industrial	A2	26	SI	Vacante (interinidad)
3	Inspector obras-Delineante	C1	20	SI	Vacante (interinidad)
4	Oficina de Participación Ciudadana	A2	20	SI	Vacante (interinidad)
5	Tecnico Gestion Biblioteca	A2	20	SI	Cubierta
6	Auxiliar Biblioteca	C1	18	SI	Vacante (interinidad)
7	Profesor adultos	C1	18	SI	Temporal
8	Trabajador Social	A2	20	SI	Vacante (interinidad)
9	Educador Social	A2	20	SI	Vacante (interinidad)
10	Auxiliar SAD.	E	10		Vacante (interinidad)
11	Auxiliar SAD.	E	10		Vacante (interinidad)
12	Auxiliar SAD.	E	10		Vacante (interinidad)
13	Auxiliar SAD.	E	10		Vacante (interinidad)
14	Auxiliar SAD.	E	10		Vacante (interinidad)
15	Encargado. S.M.	C1	14	SI	Cubierta
16	Oficial. S.M.	C2	12	SI	Cubierta
17	Operario S.M.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
18	Operario S.M.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
19	Operario S.M.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
20	Operario S.M.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
21	Auxiliar de Control y Mantenimiento.	C2	11	SI	Vacante (interinidad)
22	Auxiliar de Control y Mantenimiento	C2	11	SI	Vacante (interinidad)
23	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Informacion.	C2	11	SI	Vacante
24	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Informacion.	C2	11	SI	Vacante
25	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Informacion.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
26	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Informacion.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
27	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Informacion.	E	10	SI	Vacante (interinidad)
28	D. de Políticas de Infancia y Juventud			NO	Eventual
29	Secretaría Alcaldía			NO	Eventual

**Amortizaciones de Plazas:**

Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación
1	Policía Local	C1	18	SI	Oposicion libre	Bachiller, Tecnico Superior de FP o equivalente
2	Policía Local	C1	18	SI	Movilidad/ Oposicion libre ,	Bachiller Tecnico Superior de FP o equivalente
3	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado
4	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado
5	Educador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado
6	Animador Socio-Comunitario	C1	18	SI		ESO o similar
7	Animador Socio-Comunitario	C1	18	SI		ESO o similar
8	Monitor Internet.			SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, a 30 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

2147

**Ayuntamiento de Santiuste****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente a 2010 y 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiuste, a 27 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Ortega Gómez.

2148

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Pleno, de fecha 27 de abril de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santiuste, a 27 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Ortega Gómez.

2151

**Ayuntamiento de Berninches****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO  
GENERAL EJERCICIO 2012**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Berninches, a 26 de abril de 2012.—El Alcalde Presidente, Jacinto Bravo Martínez.

2154

### Ayuntamiento de Condemios de Arriba

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2012 acordó por unanimidad: “solicitar a la Consejería de Agricultura la previa descatalogación de lo afectado, tierras de particulares, y la catalogación de lo desafectado, tierras propiedad del Ayuntamiento, dentro del Monte de U.P. n° 22.”.

El expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de alegaciones y reclamaciones, haciéndose constar expresamente que de no formularse ninguna se entenderá definitivamente aprobado y continuará con la tramitación.

En Condemios de Arriba, a 25 de abril de 2012.—El Alcalde, Manuel Ortega Fernández

2135

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

*Negociado: M*

*N.I.G.: 19130 42 1 2011 0003926*

*Procedimiento: Faml. Guard, Custdo ali. hij menor no matri no C 0000600 /2011*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Saadia Maarouf*

*Procurador/a Sr/a. Gonzalo Martínez López*

*Contra D/ña. El Houcine Harrou*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Juicio Verbal de Guardia, Custodia y Alimentos n° 600/11 seguido a instancia de Saadia Maarouf frente a El Houcine Harrou se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 141/2012

En Guadalajara a 18 de abril de 2012

Vistos por mi, Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez en sustitución ordinaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, los autos del procedimiento de guardia y custodia de menores registrados con el número 600/11, promovidos por Dña Saadia Maarouf, representada por la Procurador Sr. Martínez López y asistido del letrado Sr. Luis Leonardo Soria Coronado, contra D. El Houcine Harrou, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal y con base en los siguientes;

#### FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Dña Saadia Maarouf, representada por la Procurador Sr. Martínez López y asistido del letrado Sr. Luis Leonardo Soria Coronado, contra D. El Houcine Harrou, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal debo acordar y acuerdo las siguientes medidas respecto de los menores Marwa y Yassine Harrou:.

A) Se atribuye la patria potestad de los menores de forma exclusiva a la madre Sra. Saadia Maarouf, quedando bajo la custodia de la misma, sin que proceda fijar derecho de visitas a favor del padre.

B) Se fija en 50 Euros la suma que deberá aportar mensualmente el Sr. El Houcine Harrou para el sostenimiento de cada uno de sus hijos, lo que hace un total de 100 Euros. Tal cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en la cuenta de ahorro que designe la madre. Debiendo sufragar igualmente la mitad de los gastos extraordinarios en que incurran los menores.

C) En materia de regularización de los dos menores, al haber sido privado el padre de la patria potestad se declara expresamente que la única legitimada para solicitar y tramitar el procedimiento ante el Registro Civil y demás organismos competentes es la madre, por ser la que ostenta en exclusiva, a partir de la firmeza de esta sentencia, la patria potestad de los menores.

En materia de costas no cabe hacer especial pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe

recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá interponerse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente de conformidad con los art. 455 y sig de la Lec 1/00 de 7 de enero, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la “Cuanta de Depósitos y Consignaciones” de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, El Houcine Harrour, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a dieciocho de abril de dos mil doce.—  
La Secretaria Judicial, rubricado.

2115

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0202597*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos no judiciales  
0000326 /2011*

*Ejecutante: Jorge Granizo Erroz*

*Abogada: Aurelio Zapata Simón*

*Ejecutada: Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L.*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 326/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Jorge Granizo Erroz contra la empresa Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Granizo Erroz, frente a Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.233,76 euros en

concepto de principal, más otros 246,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto nº 2178 0000 64 0326 11, debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe”.

Y

**“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, ma-

nifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

2116

*NIG: 19130 44 4 2011 0202599*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000328 /2011*

*Ejecutante: Juan-Manuel González Moran*

*Abogado/a: Aurelio Zapata Simón*

*Ejecutada: Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 328/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan-Manuel González Moran contra la empresa Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

### “PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución, de acta de conciliación celebrada en el SMAC el 20.10.2011, a favor de la parte ejecutante, Juan Manuel González Moran frente a Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.182,24 euros en concepto de principal, más otros 1.836,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social

deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto n° 2178 0000 64 0326 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe".

Y

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número de Ejecución 326/2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte Material de Ferretería y Derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

2117

*NIG: 19130 44 4 2011 0201758*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000348 /2011*

*Ejecutante: David García Martínez*

*Abogado/a: Luz María Alvaro Ruiz*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutada: Ferretería Industrial Granizo, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David García Martínez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 632/2011 a favor de la parte ejecutante, David García Martínez, frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.474,84 euros en concepto de principal, más otros 6.294,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros he-



chos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n° 2178 0000 64 0348 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe".

Y

#### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 327/2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de abril de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2118

NIG: 19130 44 4 2012 0200006

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000995 /2011-C

Demandante/s: Gheorghe Robu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 995/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Gheorghe Robu contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 4 de julio de 2012 a las 11,10 horas, y el mismo día a las 11,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hu-

biera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dieciséis de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2119

*NIG: 19130 44 4 2012 0200448*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000122 /2012-C*

*Demandante/s: Ramón López García*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Servicios Sociales de Manipulados Industriales CLM, S.L.O*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 122/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ramón López García contra la empresa Servicios Sociales de Manipulados Industriales, CLM, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Servicios Sociales de Manipulados Industriales, CLM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 12.12.2012 a las 10,40 horas, y el mismo día a las 10,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de

la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL). Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Servicios Sociales de Manipulados Industriales, CLM, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diecisiete de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2120

*NIG: 19130 44 4 2011 0200490 N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000340 /2011*

*Ejecutante: Cristinel Rusen*

*Ejecutada: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

#### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Cristinel Rusen contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.656,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0340 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de abril de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2121

*NIG: 19130 44 4 2011 0200935*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000003/2012-A*

*Demandante/s: Willian Romero*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2012-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Willian Romero contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 201/2012

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez.-En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.437,42 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 2.215,84 euros más 221,58 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de

la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0003 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000005 /2012 -A

*Demandante/s:* Alin Aghintei

*Demandado/s:* Vamop, S.L.

#### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2012-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alin Aghintei contra la empresa Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica (Vamop, S.L.), se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 202/2012

Secretario/a Judicial D/D.ª Pilar Buelga Alvarez.-En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica SL, (Vamop, S.L.), en situación de insolvencia total por importe de 7.946,93 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 5.826,78 euros en concepto de percepciones salariales de los meses reclamados, más 1.537,48 euros en concepto de liquidación y más 582,67 euros en concepto de intereses), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0005 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica (Vamop, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2123

*NIG: 19130 44 4 2011 0202585*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000324 /2011*

*Ejecutante: Jorge Granizo Erroz*

*Ejecutada: Bricolaje Guadalajara, S.L.*

#### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 324/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Granizo Erroz contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación del SAMC en expediente 1846/2011 a favor de la parte ejecutante, Jorge Granizo Erroz, frente a Bricolaje Guadalajara, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.030,39 euros en concepto de principal, más otros 1.806,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y

#### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución 265/2011 seguida en este Organismo Judicial.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reso-

luciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2185

*NIG: 19130 44 4 2012 0200371*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000933 /2011-E*

*Demandante/s: Corcobado David Ortiz*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 93/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Ortiz Corcobado contra la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30.05.2012 a las 11,40 horas, y el mismo día a las 11,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Estructuras Hurdoreense S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de mayo de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2186

*NIG 19130 44 4 2012 0200691*

*074100*

*N° autos: despido/ceses en general 0000124 /2012-E*

*Demandante/s: Liz Marlady Marcelin Gutiérrez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. Residencia Virgen del Espinar, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D Liz Marlady Marcelin Gutiérrez contra El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. Residencia Virgen del Espinar, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° despido/ceses en general 0000124 /2012 se ha acordado citar a El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. Residencia Virgen del Espinar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Avenida del Ejército 12, edif servicios múltiples planta primera el día 30/05/2012 a las 9,25 para la celebración de los actos de conciliación y las 9,30 horas en su caso Juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos lo medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L.- Residencia Virgen del Espinar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a dos de mayo de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2110

**Juzgado de lo Social  
número veintiocho de Madrid**

*NIG: 28079 4 0012037/2012*

*07410*

*Nº autos: demanda 289 /2012*

*Materia: resolución contrato trabajo*

*Demandante/s: Esteban Angel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomás Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, José Luis Bravo López, Fidel Alvarez Carranza, Sahlaqui Bouaza, Esteban Hernández Rueda, Jose Esteban Castro, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Angel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco Jose González Sánchez, Rafael Merino Salido, Jose Alberto Pino González, Jose Luis González Sánchez*

*Demandado/s.- Jose Luis López Gallego Pérez, Juan Manuel López Gallego Pérez CLG Lifters SA, Nivotrol SL, Talleres López Gallego SL, Imar Packaging SL, CLG Haller SA, CLG Inversiones SL, El Paradón de Molina SL, CLG Columnas Galvanizadas SL, CLG Media Producciones Cinematográficas SL*

**EDICTO**

D. Máximo Javier Herreros Ventosa , Secretario del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D. Esteban Angel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomás

Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, José Luis Bravo López, Fidel Alvarez Carranza, Sahlaqui Bouaza, Esteban Hernández Rueda, Jose Esteban Castro, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Angel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco Jose González Sánchez, Rafael Merino Salido, Jose Alberto Pino González, Jose Luis González Sánchez contra CLG Columnas Galvanizadas SL, en reclamación por resolución contrato trabajo, registrado con el nº 289 /2012 se ha acordado citar a CLG Columnas Galvanizadas SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/12 a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veintiocho sito en C/ Princesa, nº 3, 8ª planta -28008 Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CLG Columnas Galvanizadas, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintiséis de abril de dos mil doce.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2165

**Juzgado de lo Social  
número treinta y dos de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0033422 /2007*

*Nº Autos: demanda 54/2011*

*Sentencia: 99/2012*

*Materia: cantidad*

*Demandante: Eduardo Enrique Guzman Rojas*

*Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D. David Atienza Marcos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Enrique Guzman Rojas, contra la empresa, sobre se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

## SENTENCIA : 99/2012

N°Autos: demanda 54/2011

En la ciudad de Madrid a 22 de marzo de dos mil doce.

D/ña. M<sup>a</sup> Luisa Gil Meana Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número treinta y dos del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D/ña Eduardo Enrique Guzman Rojas que comparece asistido del letrado D. Alejandro Palacin y de otra como demandado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.

## FALLO

Que con estimación de la demanda presentada por Eduardo Enrique Guzman Rojas contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 3.439,64 euros de principal más 343,96 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300

euros en la cuenta abierta en Banesto Calle Princesa 3 primera planta a nombre de este Juzgado con el num. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto Calle Princesa 3 primera planta a nombre de este juzgado, con el n° 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Iltam. Sra. Magistrada-Juez M<sup>a</sup> Luisa Gil Meana, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciocho de abril de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, David Atienza Marcos.